

LEY II – N.º 25

ARTÍCULO 1.- Adhesión. Adhiérase la Provincia de Misiones a la Ley Nacional N.º 25.854, sobre Guarda con Fines Adoptivos, que como Anexo Único forma parte de la presente Ley.

ARTÍCULO 2.- Autoridad de Aplicación. Es Autoridad de Aplicación de la presente Ley, el Superior Tribunal de Justicia.

ARTÍCULO 3.- Convenios. Facúltase al Superior Tribunal de Justicia a suscribir convenios con el Ministerio de Justicia de la Nación para el funcionamiento en el ámbito de la Provincia, del Registro creado por la Ley Nacional citada en el Artículo 1.

ARTÍCULO 4.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.